

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 177

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 162, SERIE 2004-2005, APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DIA 15 DE ABRIL Y POR EL HON. ALCALDE EL DIA 27 DE ABRIL DE 2005.

POR CUANTO : Con fecha 15 de abril de 2005, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 162, Serie 2004-2005, la cual en su parte dispositiva, en sus Secciones 3 y 4, lee como sigue:

Sección 3ra.: Esta exención aplicará al exceso de \$200 millones y prevalecerá siempre y cuando el Centro de Distribución de Borshow Hospital & Medical Supplies, Inc., permanezca en Guaynabo, al menos por los cinco (5) años con posterioridad a la exención concedida.

Sección 4ta.: La mudanza inmediata con posterioridad al vencimiento de la exención aquí concedida de las operaciones de Borshow Hospital & Medical Supplies, Inc., del Municipio, conllevará que esta venga obligada a devolverle al Municipio de Guaynabo el equivalente a los beneficios obtenidos por causa de la exención que le fuera concedida.

POR CUANTO : Con posterioridad a la aprobación de dicha Ordenanza, es necesario enmendar los anteriores POR TANTOS contenidos en las Secciones 3ra. y 4ta. con el propósito de aclarar el alcance de la exención concedida sobre el pago de la patente municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE MAYO DE 2005.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, las secciones 3ra. y 4ta. de la Ordenanza Núm. 162, Serie 2004-2005, aprobada el día 15 de abril de 2005, en su parte dispositiva, para que en lo sucesivo lean de la siguiente forma:

Sección 3ra.: Esta exención aplicará al exceso de \$200 millones y prevalecerá siempre y cuando el Centro de Distribución de Borshow Hospital & Medical Supplies, Inc., permanezca en Guaynabo, al menos por los cinco (5) años de exención concedida.

Sección 4ta.: La mudanza inmediata previo al vencimiento de la exención aquí concedida de las operaciones de Borshow Hospital & Medical Supplies, Inc., del Municipio, conllevará que ésta venga obligada a devolverle al Municipio de Guaynabo el equivalente a los beneficios obtenidos por causa de la exención que le fuera concedida.

Sección 2da. : Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 162, Serie 2004-2005, aprobada el día 15 de abril de 2005 y que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, quedan con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada al Departamento de Estado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes para su conocimiento y acción.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 177, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de mayo de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román.
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa*

*Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Román
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2005

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 del mes de mayo de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"